

Referencia:	2020/00011572L
Asunto:	SUMINISTRO DE UN SOFTWARE DE GESTION INTEGRAL PARA EL LABORATORIO AGROALIMENTARIO DE FUERTEVENTURA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2020/ 00011572L
Ref.: RCHO/JSL

En relación con las consultas planteadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el expediente denominado "SUMINISTRO DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL LABORATORIO AGROALIMENTARIO DE FUERTEVENTURA", expongo:

Primero.- Con fecha 08.04.2021, mediante resolución del Consejero de Área Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones, se aprueba el expediente de contratación denominado "Suministro de un software de gestión integral para el laboratorio agroalimentario de Fuerteventura", mediante procedimiento abierto simplificado.

Segundo.- Con fecha 25.04.2021 y 26.04.2021 se realizan las siguientes consultas en el Perfil del contratante a las que se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Consulta: *El mantenimiento ha de ofertarse por dos años, pero ¿la cantidad que hay que indicar es la suma de los dos años o solo de un año?*

Respuesta: *La duración del servicio es de dos años por tanto la cantidad a indicar en la oferta debe ser por los dos años.*

Consulta: *Buenas tardes, ¿son válidos software alojados en la "nube"? El PPT no lo especifica. Muchas gracias.*

Respuesta: *Buenos días,*

Vista la consulta planteada, se tiene a bien informar, que,

- Consultado con la Técnico de laboratorio, el Técnico de Informática del Cabildo de Fuerteventura y que atendiendo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas, en el apartado 6.3 "Estructura del proyecto", donde se indica literalmente: "consideradas 130h de proyecto para actividades de implementación en el laboratorio y de desarrollos específicos distribuidos de la siguiente forma: - actividades de implementación en las instalaciones del laboratorio Agroalimentario de Fuerteventura.."

En el caso que nos ocupa, no es válido el software alojado en la "nube", además de las dificultades que tenemos en las instalaciones al no disponer de Internet de alta velocidad.

Un saludo.

En virtud de lo expuesto dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante las respuestas a las cuestiones planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra a la Consejera Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite tales como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público deba proporcionarse a los licitadores.